



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 06 de Junio de 2023. Sírvasse proveer. Sabanalarga, Atlántico, 25 de Julio de 2023.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 25 de Julio de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320230005600
DEMANDANTE	BANCO UNION S.A
DEMANDADO	JUAN MEZA SANTIAGO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO UNION S.A, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$6.771.767,26), producto de:

- La suma del capital adeudado CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.622.677,00); más
- CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$477.562,00); producto de los intereses corrientes generados más;
- SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$671.528,26); producto de los intereses moratorios generados;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, los cuales no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, providencia que no fue objetada quedando en firme, por lo cual la liquidación procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 5.622.677,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 477.562,00
INTERESES MORATORIOS	\$ -
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 6.100.239,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$6.100.239,00).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$469.517,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771e6c4e90c491f93193cf7a467d540a0494b3aea72b2a3789e81554a3b5dc05**

Documento generado en 25/07/2023 12:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>